



Asamblea General

UN LIBRARY

SEP 21 1981

UN/CA COMISION

Distr.
GENERAL

A/C.5/36/4
14 septiembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo sexto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 100 del programa provisional*

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1982-1983

Clasificación de los puestos y promoción de las perspectivas
de carrera del personal de idiomas

Informe del Secretario General

1. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó 1/ un plan de clasificación de los puestos y promoción de las perspectivas de carrera del personal de idiomas de las Naciones Unidas, en que la Asamblea General reconocía que "la carrera de todos los grupos profesionales de idiomas en las Naciones Unidas constituye un proceso funcional continuo dentro del cual el ascenso de categoría debería responder al carácter cada vez más complejo y especializado de las tareas confiadas a los grupos de idiomas".

2. En el plan se proponía un ajuste progresivo de las plantillas en lo que respecta a los traductores, intérpretes, taquígrafos-redactores de actas, editores, preparadores de originales y correctores de pruebas en que se preveían reclasificaciones de puestos de esas categorías profesionales. El ajuste, incluidas las reducciones en el número de puestos de los servicios de traducción, se realizaría en tres años - 1981, 1982 y 1983. La decisión de la Asamblea General se reflejó en el hecho de que para la plantilla de 1981 se tuvieron en cuenta los números aprobados y el proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983 refleja la finalización de la aplicación de los ajustes en la plantilla para la Sede y Ginebra.

* A/36/150.

1/ Resolución 35/225. Los documentos de referencia son: A/35/294 - informe de la Dependencia Común de Inspección; A/35/294/Add.1 - observaciones del Comité Administrativo de Coordinación; A/C.5/35/75 - informe del Secretario General; y A/35/7/Add.27 - informe de la Comisión Consultiva.

3. En su resolución 35/225, la Asamblea General dispuso también que, respetando los totales establecidos, el número de puestos reclasificados fuera proporcional al número de puestos de plantilla de cada uno de los seis idiomas, y así se han distribuido los puestos.

4. En su informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto observó que la clasificación de los puestos de traductores propuesta parecía no coincidir con las normas pertinentes de clasificación de puestos que estaba elaborando la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) e indicó que confiaba en que las diferencias pudieran resolverse mediante consultas con la CAPI (A/35/7/Add.27, párr.11). De acuerdo con esa sugerencia, el Secretario General pidió a la Comisión en su 13° período de sesiones que aplazara su aprobación de las normas de clasificación del escalón II para traductores y revisores de manera de poder celebrar nuevas consultas para conciliar las diferencias de los dos sistemas de clasificación. También se señaló a la atención de la Comisión la sección II de la Resolución 35/214 A, en que la Asamblea General invitaba a la Comisión, al Secretario General y a los jefes de las demás organizaciones que habían aceptado el régimen común a que cooperaran plenamente en la aplicación de las normas comunes de clasificación de puestos establecidas por la Comisión, asegurando una consideración adecuada de la situación y las necesidades particulares de cada organización. La Comisión accedió a la solicitud y, tras nuevas consultas con el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas, aprobó las normas del escalón II para traductores y revisores en su 14° período de sesiones celebrado en julio de 1981. Las deliberaciones y la decisión de la Comisión a este respecto figuran en su informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones (A/36/30, párrs. 184 a 192).

5. Un elemento importante del plan fue la introducción de la "autorrevisión" en forma más institucionalizada en el proceso de traducción de acuerdo con las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección para todas las organizaciones del sistema y tal como el Secretario General la definió más concretamente para las Naciones Unidas. Aunque la Asamblea solicitó que se le presentara en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución, aún es demasiado pronto para que el Secretario General proporcione a la Asamblea General un informe analítico sobre este aspecto de la resolución. Sin embargo, es posible decir que el proceso ha comenzado, que los resultados iniciales han sido alentadores y que el Secretario General continúa la aplicación del plan que propuso y que la Asamblea General aprobó. Al hacerlo, comparte plenamente las preocupaciones expresadas en la Quinta Comisión respecto de la necesidad de mantener la calidad necesaria en las traducciones. Por consiguiente, se observa que, si bien para los fines de la plantilla todos los grupos de idiomas de traducción recibirán igual tratamiento, como se estipula en la resolución, el volumen efectivo de trabajo que pueda "autorrevisarse" en el curso de los tres primeros años del plan en un idioma determinado dependerá necesariamente de la composición concreta del personal en cada servicio de traducción, es decir que variará en relación con la proporción del personal capacitado y experimentado de cada dependencia a quien se puedan encomendar trabajos en "autorrevisión".

6. Como se indicó anteriormente, las propuestas presupuestarias para la aplicación del plan de promoción de las perspectivas de carrera del personal de idiomas aprobado por la Asamblea General el año anterior se referían a la Sede y a Ginebra. Sin embargo, los principios y el concepto de "autorrevisión" de la traducción también se aplican al personal de idiomas y al trabajo de otros lugares de destino. En la mayoría de los casos, la cantidad de funcionarios de cualquiera de los idiomas que trabaja en esos lugares es demasiado pequeña para permitir la aplicación de un criterio general y, en esos casos, el Secretario General propone que cada situación se considere individualmente para asegurar al personal interesado un tratamiento equitativo en relación con el resto del personal de idiomas. La situación en Viena, en que existe un mayor número de funcionarios, tal vez requiera un enfoque más global que incluiría un estudio similar a los realizados en la Sede y Ginebra; sin embargo, en primera instancia la cuestión se examinará en comparación con la situación en la Sede y en Ginebra. El Secretario General sugeriría que, si los exámenes de las demás oficinas indicaran la necesidad de realizar algunas reclasificaciones para asegurar la igualdad de tratamiento, se lo autorizara a proceder en 1982 y 1983 en la medida en que lo permitieran las plantillas aprobadas o, de ser necesario, a solicitar la aprobación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

7. No cabe duda de que la decisión adoptada por la Asamblea General de mejorar las perspectivas de carrera del personal de idiomas, poniéndolo en una posición más semejante a la de sus colegas de otras profesiones en la Secretaría ha tenido un efecto positivo en la moral del personal. En general, el Secretario General opina que hasta el momento la experiencia indica que el plan presentado y aprobado el año anterior mejorará en forma significativa la situación de los servicios de idiomas en su conjunto.
